



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado Edgar Hernán Carrillo Gutiérrez, como apoderado del demandante Luis Humberto Paipilla Pabón quien a folio 51 manifiesta que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto por la labor realizada en el presente proceso.

II. Se reconoce a la abogada Margarita Rocío Jaime de Chaparro, como apoderada judicial del demandante Luis Humberto Paipilla Pabón, para los efectos y fines del poder conferido.

III. No obstante estar una parte representada por Curador Ad-litem lo que implica la improcedencia de realizar conciliación, se señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en el canon 101 del Código de Procedimiento Civil para los demás fines previstos en dicha normativa, saneamiento y fijación del litigio el día **26 de octubre de 2016 a partir de las 9:00 a.m.**, a la cual deberán comparecer las partes y sus apoderados

Notifíquese


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Asunto	:	Ordinario
Radicación N°	:	500013103003 2014 00137 00
Demandante	:	Luis Humberto Paipilla Pabón
Demandado	:	Josefina Rico Mican
Decisión	:	Acepta renuncia , cita 101 CPC DAMC